

y Cordova Rexidor perpetuo que fue de la  
ra Capital y de D. Maria Enriquet  
de Guzman; y Nieto Paterno de D.  
Alonso Felles Roxar y Castillo, y de  
D. Maria de Viuega de Exora, á fin  
mando los Testigos por el conozim<sup>to</sup>, y  
noticiam q. han tenido de los uno otro,  
que estos y los demas sus Arzobien  
ter son de los dalgo notorios de Sangre  
y no de Privilegio, y como tales han sido  
tratados y reputados, estando en la  
zador, y Emparentados con otras Fam  
lias muy Ilustres, y de toda distincion,  
y de los han guardado sus Excepciones  
Regalias, y preheminerias, confixien  
doles los Actos positivos, y distintivos  
que les corresponden como tales No  
bles en los Pueblos de su Naturalza  
y Vecindad, sin que en ello haia ha  
vido el mas leve reparo, ni contra  
dicion; Ultimamente que el dho Pre  
tendiente es Persona de Buena Conducta,  
suficiencia, y aptitud para servir dho.  
Oficio, y que no tiene nulidad alguna  
que le incapacite para ello ante vien  
que le consideran muy Acerehedor á q.  
S.M. le mande Despachar el Real  
Titulo que solicita.